



2019-35

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Verbal No. 2019-00035, junto con el escrito que antecede.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARCOS AURELIO PEREZ PINEDA y MARCOS ELIAS PEREZ MARTINEZ.
DEMANDADOS: CAFESALUD E.P.S., PATRICIA JUDITH AROCA ARIAS y JESUS MARIA PALMA PAREJO.
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2019-00035-00**

1

Visto el memorial presentado el día 6 de julio de 2022 por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, con Nit No. 901.258.015-7, quien dice actuar como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA, se le requiere a fin que aporte la Resolución 331 del 23 de mayo de 2022 “Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN”, la cual señala aportar, empero verificado los anexos no aparece que se haya allegado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, quien dice actuar como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA, para que, en el término de la ejecutoria de esta providencia, aporte la



2019-35

Resolución 331 del 23 de mayo de 2022 “Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado del 12 de julio de 2022

2

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b3986873b9dbfebcd6d309cac7763dc1675c13ec6cdd627b7b8a16394798b2**

Documento generado en 11/07/2022 02:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**